

Procesos Penales Especializados en Crimen Organizado

**Estudio sobre procesos concluidos en los
Juzgados de Crimen Organizado**

AÑO 2016

**PODER JUDICIAL – DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Luz M. Gonnet

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DEL INFORME

Dra. María Laura Ormaechea

RECEPCION E INGRESO DE DATOS

Verónica Saldivia

Agosto 2017.

INDICE

Introducción.....pág. 3

JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO AÑO 2016.

1. Estudio de las distintas etapas y sus características

Asuntos iniciados pág. 5

Sumarios iniciados pág. 6

Procesos concluidos por turno..... pág. 7

Número de encausados por expediente..... pág. 8

Modo de conclusión..... pág. 10

Delito tipificado..... pág. 11

2. Duración del proceso

Duración Total..... pág. 13

Duración por Turno..... pág. 14

Duración según delito tipificado..... pág. 14

3. Anexo normativo

Breve reseña sobre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en
Crimen Organizado pág. 15

INTRODUCCION

Con el objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional de los Juzgados Especializados en Crimen Organizado en el año 2016, presentamos este estudio de procesos infraccionales concluidos, en el que se analiza la duración de las principales etapas del proceso, de las infracciones tipificadas y perfil de los encausados.

METODOLOGIA

En cuanto a la metodología empleada para este informe, cabe señalar que la información procesada es extraída de los relacionados de procesos concluidos completados en forma manual por los Juzgados hasta el mes de octubre de 2016 y luego en forma electrónica, en el sistema de estadísticas de Planeamiento y Presupuesto, a través del portal web, a partir de la información que contienen los expedientes.

Los relacionados de procesos concluidos consisten en formularios estadísticos en los cuales se registran una serie de datos necesarios para dar cuenta de la tramitación de los procesos y sus características fundamentales. Este formulario se aplica a todos los procesos que concluyen de forma definitiva durante el año, cualquiera haya sido la fecha en que el mismo se inició.

Universo de estudio

El universo de estudio comprende los procesos infraccionales concluidos en los Juzgados Letrados Penales Especializados en Crimen Organizado durante el año 2016.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, que se inició con un auto de procesamiento dando lugar al sumario. El análisis abarca los procesos infraccionales propiamente dichos, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento (ya que no se considera la etapa presumarial) e incluye todos los modos de conclusión.

Tanto en las sedes especializadas en Crimen Organizado como en las Penales, la naturaleza del procedimiento penal hace que exista un volumen de asuntos iniciados entre los cuales se encuentran los presumarios, que es significativamente mayor a la cantidad de procesos concluidos. Esto responde a que no en todos los procedimientos iniciados el Juez reúne los elementos de convicción suficientes para procesar (iniciar un sumario) y concluir con una resolución judicial (sentencia definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva). Sin embargo, casi siempre los presumarios suponen una carga importante de trabajo e investigación para las sedes que no se recoge en el universo de procesos concluidos, objeto de este informe.

Fuente de información

La información procesada es recogida principalmente de los Relacionados de Procesos Concluidos remitidos mensualmente por los Juzgados al Departamento de Estadísticas, de la División Planeamiento y Presupuesto, hasta octubre de manera manual y a partir de noviembre 2016 vía electrónica a través del portal web.

También son incorporados aquellos indicadores relevantes del Registro de Datos Anual que es la fuente de información para el Anuario Estadístico, como ser asuntos iniciados y procesos infraccionales iniciados en Crimen Organizado.

Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados a la infracción.

JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

1. Estudio de las distintas etapas y sus características

Para comenzar este capítulo presentamos los indicadores de demanda de servicio en Crimen Organizado recogidos del Registro de Datos Anual.

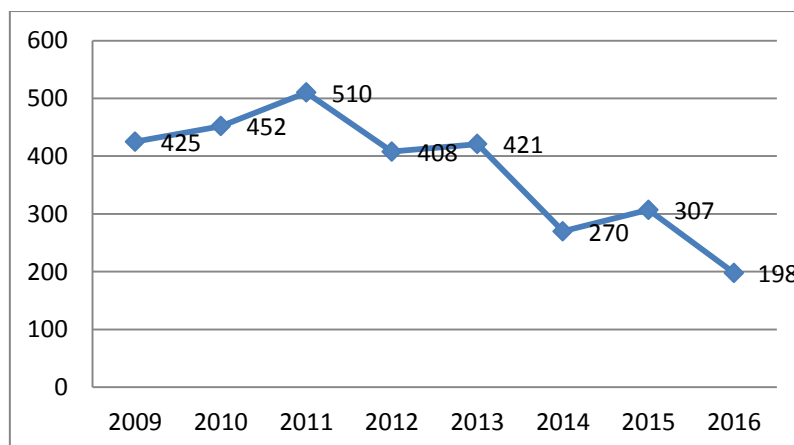
1.1 Asuntos iniciados

**Cuadro 1. Asuntos Iniciados.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado**

Turno	Año 2015	Año 2016	Variación
1	107	102	-4,7%
2	200	96	-52,0%
Total	307	198	-35,5%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Registro de Datos Anual
-Dato por expediente¹

Gráfico 1. Evolución de los asuntos iniciados en materia de Crimen Organizado.



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Registro de Datos Anual
-Dato por expediente

Entre los años 2015 y 2016 se redujo la demanda de servicio en un 35,5%. La tendencia en lo que respecta a la cantidad de asuntos que se iniciaron en el periodo comprendido entre los años 2009 a 2016 es descendente. Si comparamos los años 2009 y 2016 se iniciaron 227 asuntos menos. El año que tuvo más demanda fue el 2011 y el que tuvo menos el año 2016.

¹ Las cifras que se presentan en el cuadro corresponden a **expedientes** y no a personas procesadas, debiendo tenerse en cuenta que en cada expediente puede haber más de una persona encausada.

1.2 Sumarios iniciados

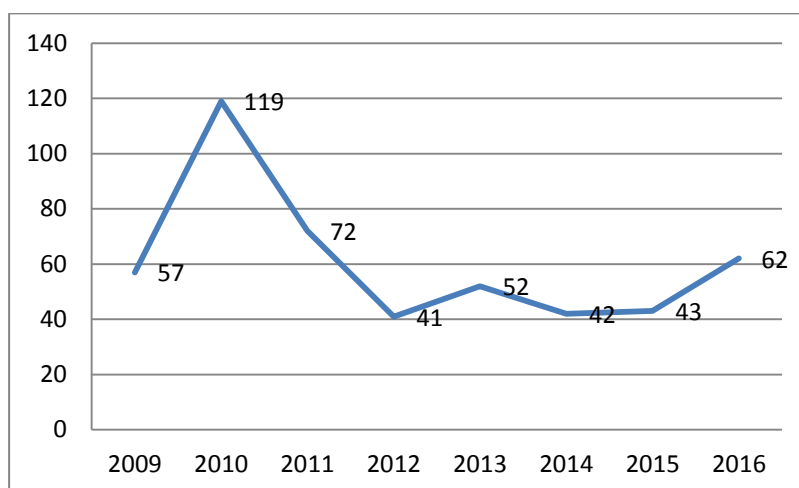
**Cuadro 2. Sumarios iniciados².
Juzgados Especializados en Crimen Organizado**

Turno	Año 2015	Año 2016	Variación
1	12	31	158,3%
2	31	31	0,0%
Total	43	62	44,2%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Registro de Datos Anual
-Dato por expediente³

En lo que respecta a sumarios iniciados en la materia de Crimen Organizado en el año 2016 se produjo una variación de 44,2% con respecto al año inmediato anterior. Analizando el periodo entre los años 2009 y 2016, se destaca que el 2010 fue el año en el que se iniciaron más sumarios.

Gráfico 2. Evolución de los sumarios iniciados en materia de Crimen Organizado.



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Registro de Datos Anual
-Dato por expediente

² Etapa que comienza con el auto de procesamiento y que inicia el Proceso Penal Strictu – sensu.

³ Las cifras que se presentan en el cuadro corresponden a **expedientes** y no a personas procesadas, debiendo tenerse en cuenta que en cada expediente puede haber más de una persona encausada.

1.3 Procesos concluidos por turno

Para el recuento de este indicador se considera la fecha de conclusión del proceso independientemente de cual haya sido la fecha de inicio del mismo. Como señalamos con anterioridad, el análisis es por encausado y no por sentencia, ni por expediente.

**Cuadro 3. Procesos infraccionales concluidos por encausado según turno - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado**

Turno	2015	2016	Variación
1	45	19	-57,7%
2	106	147	38,7%
Total	151	166	9,9%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

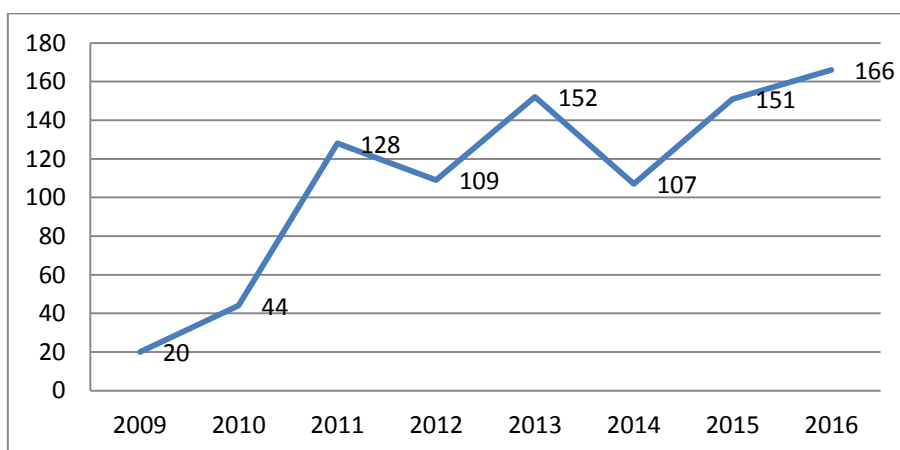
Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

-Se incluyen cúmulos.

De los 166 procesos que concluyeron, 8 fueron cúmulos. Si comparamos los dos turnos, notamos que en 2º concluyeron el 88,6% de los procesos del año objeto a estudio. Como se observa en el cuadro que sigue, 2º turno tiene la particularidad de que los expedientes tienen muchos encausados, lo cual explica la diferencia en la cantidad de procesos concluidos por turno, ya que el dato es por encausado y no por expediente.

Gráfico 3. Evolución de los Procesos infraccionales concluidos en materia de Crimen Organizado.



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

-Se incluyen cúmulos.

La evolución de los procesos infraccionales concluidos para el periodo 2009 a 2016 marca una tendencia ascendente. En el año 2016, los procesos infraccionales concluidos aumentaron respecto al 2015 en un 9,9%.

1.4 Número de encausados por expediente

En este apartado se analiza la cantidad de personas procesadas por expediente, tomando como unidad de análisis el expediente. Se debe tener en cuenta que un expediente judicial puede incluir uno o más encausados.

**Cuadro 4. Número de encausados por expediente según turno - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado**

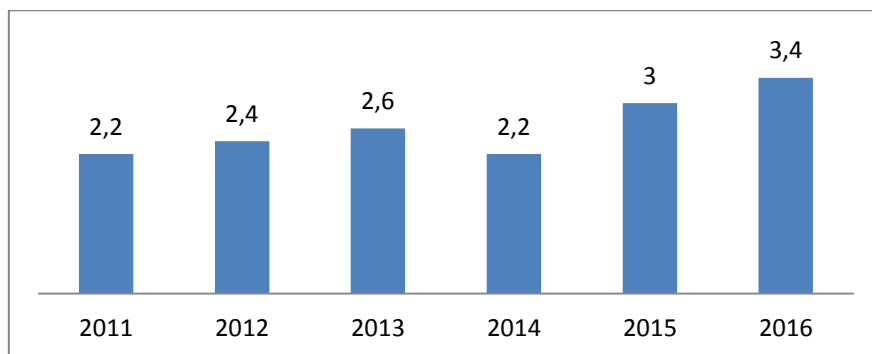
Encausados	1º Turno	2º Turno	Cantidad de expedientes en materia Crimen Organizado	Porcentaje
1	9	8	17	37%
2	3	7	10	21,7%
3	1	5	6	13%
4	0	4	4	8,7%
5	0	1	1	2,2%
7	0	2	2	4,3%
8 o mas	0	6	6	13,1%
Total	13	33	46	100%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-No se incluyen cúmulos

Los 158 procesos concluidos (166 procesos descontados los 8 cúmulos) corresponden a 46 expedientes, resultando un promedio de 3,4 encausados por expediente.

El 37% de los expedientes tienen un solo encausado. El 21,7% dos encausados. El 13% tres encausados. El 15,2% tiene entre 4 y 7 encausados y el 13,1% restante más de 8 encausados. Dentro del 13,1% de los expedientes en los que hubo más de ocho encausados se destaca que en tres expedientes se trató de Tráfico ilícito de estupefacientes, otro caso de delito previsto en la ley de Propiedad Literaria y Artística, un caso de defraudación tributaria y otro de tráfico de personas.

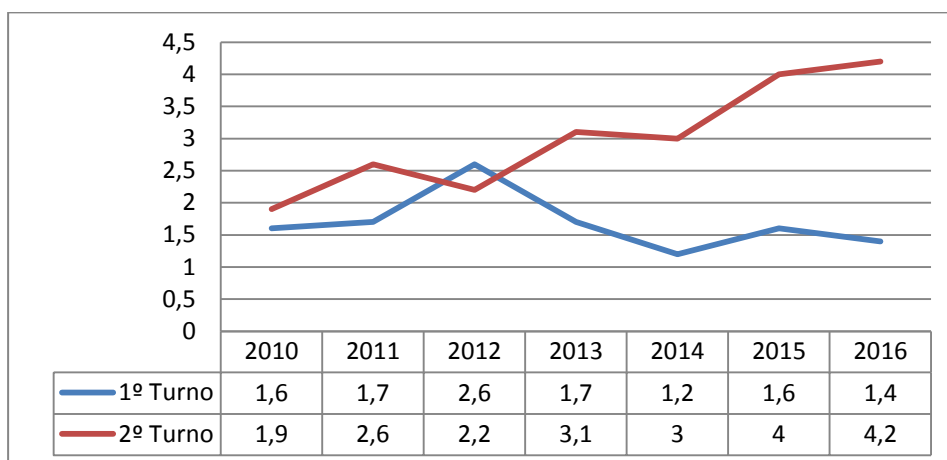
Gráfico 4. Promedio de encausados sometidos a proceso penal especializado en Crimen Organizado



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-No se incluyen cúmulos

Como mencionamos con anterioridad, los expedientes de 2º turno tienen más encausados que los de 1º, observándose en el gráfico que sigue, que no ocurre sólo en el año 2016, sino que es una tendencia que lleva varios años.

Gráfico 5. Promedio de encausados sometidos a proceso penal especializado en Crimen Organizado por turno



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-No se incluyen cúmulos

1.5 **Modo de conclusión**

Cuadro 5. Modo de conclusión según turno - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Turno	Sentencia definitiva	Sentencia Interlocutoria ⁴	Cantidad	Porcentaje
1	16	2	18	11,4%
2	140	0	140	88,6%
Total	156	2	158	100%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -No se incluyen cúmulos

Procede destacar que el 98,7% de los procesos concluidos en materia de Crimen Organizado en el año 2016, finalizaron por sentencia definitiva.

Cuadro 6. Procesos Infracionales Concluidos según sexo del encausado - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Sexo	Crimen Organizado	Porcentaje
Femenino	32	20,3%
Masculino	126	79,7%
Total	158	100%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -No se incluyen cúmulos.

De los 158 encausados en materia de Crimen Organizado, 126 fueron hombres. Podemos concluir que de las 32 encausadas mujeres: 16 lo fueron por tráfico ilícito de estupefacientes, 5 por el delito previsto en el art. 46 lit. A de la ley nº 9.739 “Propiedad literaria y Artística”, 4 por tráfico de personas, 3 por el delito de defraudación tributaria, 1 por fraude y 2 por otros delitos.

Cuadro 7. Procesos Infracionales Concluidos según tipo de procesamiento - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Procesamiento	Cantidad	Porcentaje
Con prisión	111	70,7%
Sin prisión	46	29,3%
Total	157	100%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
 -Dato por encausado
 -No se incluyen cúmulos.
 -Hay un caso que no contiene el dato para procesar este indicador

Cabe recordar que no podrá disponerse la prisión preventiva del procesado cuando se imputen faltas, delitos sancionados con penas de suspensión, inhabilitación o multa. Incluso podrá no decretarse cuando “prima facie” se entienda que no va a recaer pena de penitenciaría.

⁴ Con fuerza de definitiva.

Además de los casos previstos en el art. 71 del Código del Proceso Penal actualmente vigente, podrá no disponerse la prisión preventiva del procesado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: si fuere presumible que no habrá de recaer pena de penitenciaría; si a juicio del magistrado los antecedentes, su personalidad etc. hicieren presumir que no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso; si se puede inferir que el procesado no incurrirá en nueva conducta delictiva. No obstante, el juez decretará la prisión preventiva, en todos los casos, si se tratare de procesado reincidente o que tuviera causa anterior en trámite.

1.6 Delito tipificado

Para analizar este indicador es necesario realizar algunas puntualizaciones. En primer lugar, sólo son considerados a los efectos de este informe aquellos delitos que fueron informados por la sede como primer delito pues, no son tenidos en cuenta los que el individuo pudo haber cometido en concurrencia con otros. El dato es tomado **por encausado** y no por expediente.

En el Cuadro N° 8, se incluyeron las infracciones consumadas, así como también aquellas que fueron en grado de tentativa (se registraron dos hurtos tentados).

Cuadro 8. Personas procesadas según delito tipificado en Crimen Organizado - 2016.

Delitos tipificados	Cantidad	Porcentaje
Estupeficientes	90	57,3%
Defraudación tributaria	14	8,9%
Tráfico de personas	13	8,3%
Art. 46 Ley nº 9.739 "Propiedad literaria y artística"	13	8,3%
Tráfico de armas*	5	3,2%
Hurto	4	2,5%
Estafa	2	1,3%
Fraude	2	1,3%
Lavado de activos	1	0,6%
Violencia sexual comercial y no comercial cometida contra niños, adolescentes e incapaces	1	0,6%
Otros	12	7,6%
Total	157	100%

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

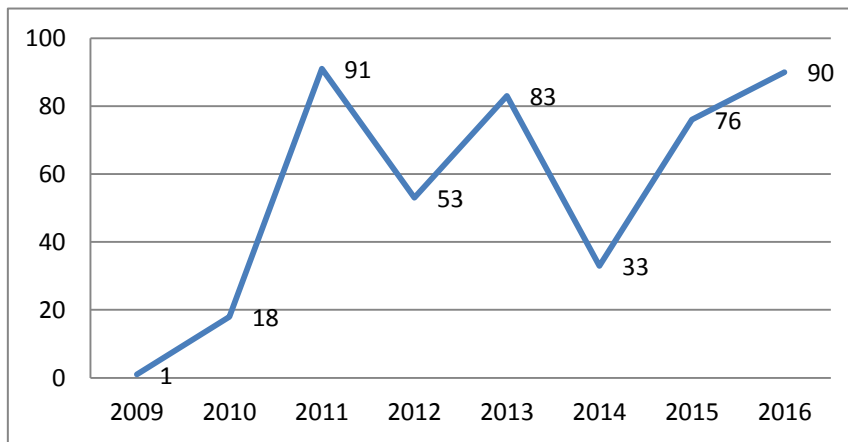
-No se incluyen cúmulos.

*Se trata de 4 casos de tráfico internacional de armas de fuego y de 1 interno.

-Hay un caso en el que no se especificó el delito por la sede.

De los delitos tipificados en esta materia, procede destacar que más de la mitad de los encausados fue por tráfico ilícito de estupefacientes en sus diferentes modalidades. Un 8,9% del total fue por el delito de defraudación tributaria, un 8,3% fue por tráfico de personas e igual porcentaje por delito continuado previsto por el art. 46 literal A de la ley nº 9.739 “Propiedad literaria y artística” en las modalidades de venta, reproducción, almacenamiento.

Gráfico 6. Frecuencia de los delitos previstos por la ley de estupefacientes en los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-Dato por encausado
-No se incluyen cúmulos.

2. Duración del proceso

Para el cálculo de los indicadores de duración de los procesos no son tenidos en cuenta los cúmulos, ya que afectan el promedio utilizado a estos efectos.

2.1 Duración total

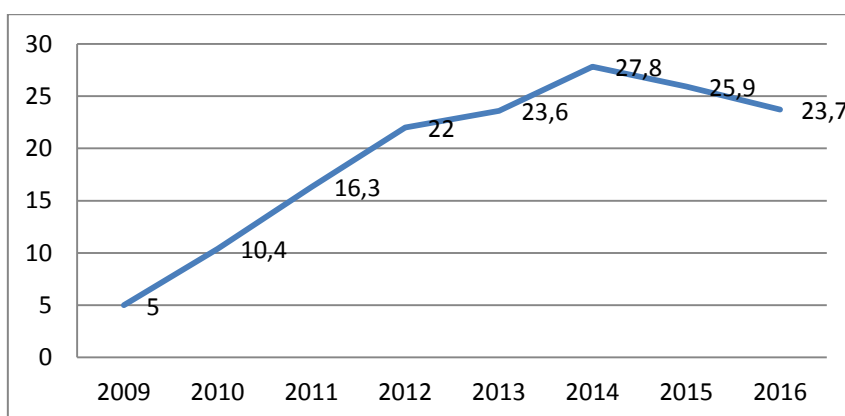
Para el procesamiento de este indicador, se considera el proceso penal *strictu- censu*⁵. No se considera la etapa presumarial, la cual comienza con la *notitia criminis* al Juez de un hecho presuntamente delictivo y se extiende hasta la resolución que dispone o bien el archivo de las actuaciones por falta de mérito para su procesamiento o el procesamiento propiamente dicho del indagado.

Cuadro 1. Duración total. Sin incluir cúmulos - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Duración total	23,7	19,4	1,8	44,9

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

Gráfico 1. Evolución de la Duración Promedio de los procesos en materia de Crimen Organizado



-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

⁵ Queda comprendido desde la fecha del dictado del auto de procesamiento hasta la fecha de la sentencia u otro modo de conclusión que pone fin al proceso (sea ésta definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva) y de la diferencia de estos dos extremos, es que se obtiene la duración total del proceso.

Cuadro 2. Duración por turno. Sin incluir cúmulos - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad
1	11,7	9,8	1,8	28,9	18
2	25,2	21,8	5,6	44,9	140

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses

Cuadro 3. Duración según delito tipificado. Sin incluir cúmulos - 2016.
Juzgados Especializados en Crimen Organizado

Delitos tipificados	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Cantidad
Estupefacientes	20,6	18,5	8,8	40,2	90
Fraude	16,6	16,6	14,4	18,8	2
Hurto	15,6	14,9	14,9	17,8	4
Estafa	11,03	11,03	11,03	11,03	2
Defraudación tributaria	33,1	44,9	5,6	44,9	14
Tráfico de personas	33,4	35,3	27,1	35,3	13
Lavado de activos	27,6	-	-	-	1
Violencia sexual comercial y no comercial cometida contra niños, adolescentes e incapaces	12,2	-	-	-	1
Propiedad literaria y artística	36,4	36,4	36,4	36,4	13
Tráfico de armas*	10,9	11,7	7,8	11,8	5
Otros	25,3	28,9	7,7	44,9	12

-Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos

-Dato por encausado

-No se incluyen cúmulos.

*Se trata de 4 casos de tráfico internacional de armas de fuego y de 1 interno.

-Hay un caso en el que no se especificó el delito por la sede.

-En el caso del delito de lavado de activos y de violencia sexual comercial y no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces se incorporó al cuadro solo la duración promedio, dado que el índice se corresponde con la duración de un expediente.

3. Anexo normativo

BREVE RESEÑA SOBRE LOS JUZGADOS EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

Nos remitimos al informe del año 2012, que se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial y que desarrolla este tema en profundidad.

Es pertinente recordar que la competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el **artículo 414 de la ley n° 18.362** citada en el respectivo informe, que dispone:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1)- *Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.*

2)- *Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.*

3)- *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982.*

4)- *El delito de quiebra fraudulenta.*

5)- *El delito de insolvencia fraudulenta.*

6)- *El delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*

7)- *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893.*

8)- *Tráfico de armas.*

9)- *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*

10)- *Las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo*

criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley n° 18.362, de 6 de octubre de 2008⁶.

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

*1)- Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173)⁷ y los establecidos en la Ley n° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (**delitos de corrupción pública**) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)⁸.*

2)- Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

3)- Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas⁹; los previstos en la Ley n° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley n° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.

⁶ Modificación introducida por la Ley N° 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

⁷ Sustitución introducida por el art. 13 de la ley n° 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

⁸ Idem. Nota1.

⁹ Los arts. 30 y 31 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 3 de la Ley N° 17.016, fueron sustituidos por los arts. 6 y 7 de la Ley N° 19.172 "Marihuana y sus derivados" publicada el 7 de enero de 2014 en el Diario Oficial.

Leyes modificativas

Procede recordar que la **Ley nº 18.914** de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de **Montevideo y Canelones**, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el **territorio nacional**, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

-El **artículo 13 de la ley nº 18.494**, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

-La **Ley nº 18.514** de junio de 2009 estableció que *“Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes”*.